

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio)

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una Auxiliaria numeraria de «Pintura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.*

Convocada a concurso-oposición por Orden de 30 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre una Auxiliaria numeraria de «Pintura»), vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, y de conformidad con la propuesta elevada por la citada Escuela Superior.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Francisco Soria Aedo.

Vocales: Don José Gregorio de Toledo Pérez, don Victoriano Pardo Galindo, don Rafael Martínez Díaz, don Manuel López Villaseñor y L. Cano.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Alegre Núñez.

Vocales: Don Teodoro Miciano Becerra, don Francisco Núñez de Celis, don Andrés Crespi Jaume, don Antonio Fernández Curro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1964.—El Director general, Gratiaño Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 32 plazas vacantes, de la categoría de Vigilante, en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado y otras 32 plazas en expectación de ingreso.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la celebración de oposiciones y concursos, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial convoca concurso-oposición para la provisión de treinta y dos plazas vacantes de la categoría de Vigilantes en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado y otras treinta y dos plazas en expectación de ingreso.

2. Para poder ingresar en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado se requieren las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco el día que finalice el plazo de admisión de las instancias.

Segunda.—No padecer defecto físico que le imposibilite o entorpezca para el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

Tercera. No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta y haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Cuarta. Acreditar mediante examen saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas aritméticas y las formas geométricas elementales y poseer nociones del sistema métrico decimal, de la

legislación vigente en materias que tengan relación con el cometido que les está encomendado y conocimientos elementales sobre las especies que pueblan las masas de aguas continentales españolas.

Quinta. Acreditar el conocimiento del manejo del arma rayada, así como aptitud física para el buen desempeño del cargo, mediante los ejercicios deportivos y de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

3. Se estimará como nota favorable haber prestado con anterioridad servicios de guardería y muy especialmente el haber realizado con aprovechamiento cursos de formación en las Escuelas de Capataces Forestales dependientes del Ministerio de Agricultura.

4. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y, debidamente reintegradas, se presentarán por los interesados o persona en quien deleguen, en las respectivas Jefaturas Regionales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza donde deseen cubrir vacante, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y antes de finalizar las trece horas del último del plazo señalado, de cuyas solicitudes se expedirá por la oficina receptora el recibo correspondiente. En el momento de presentar la solicitud se exigirá al solicitante tres fotografías tamaño carnet, las cuales se ajustarán exactamente a las características de las declaradas oficialmente reglamentarias para la expedición del documento nacional de identidad.

5. Las vacantes a cubrir en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado lo serán en las siguientes Regiones de Pesca Continental y Caza, a razón del número que en cada una de ellas se especifica:

Primera Región, cuya cabecera radica en San Sebastián, cuatro vacantes.

Segunda Región, cuya cabecera radica en Pontevedra, cuatro vacantes.

Tercera Región, cuya cabecera radica en Burgos, cinco vacantes.

Cuarta Región, cuya cabecera radica en Madrid, dos vacantes.

Quinta Región, cuya cabecera radica en Sevilla, cinco vacantes.

Sexta Región, cuya cabecera radica en Valencia, cinco vacantes.

Séptima Región, cuya cabecera radica en Barcelona, tres vacantes.

Octava Región, cuya cabecera radica en Oviedo, dos vacantes.

Novena Región, cuya cabecera radica en León, dos vacantes.

6. Los Ingenieros Jefes de las Regiones a que afecta este concurso-oposición fijarán el mismo en el tablón de anuncios de las dependencias de las cabeceras de dichas Regiones, durante el plazo que se establece para la admisión de las instancias.

7. Los sueldos que percibirán los que fueran admitidos serán de 9.600 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, más una gratificación fija, anual también, de 1.800 pesetas.

8. Los que resulten aprobados para su ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado presentarán ante los Ingenieros Jefes de las Regiones en que fueron examinados, en el momento oportuno, los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si corresponde a Audiencia territorial distinta a la del punto de presentación de la instancia; certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado de conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado; certificado médico expedido en impreso oficial; certificado o documento análogo justificativo de haber cumplido los deberes del servicio militar; declaración jurada del interesado haciendo constar no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, más los títulos y diplomas que acrediten los cursos de formación realizados o servicios prestados.

9. Los documentos exigidos a los que resulten aprobados se presentarán, necesariamente, en un plazo que no podrá exceder de los treinta días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aprobados para su ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, entendiéndose que los que no presenten la documentación completa en el plazo que se señala renuncian a su ingreso, decayendo en su derecho y quedando nulas todas sus actuaciones.

10. Dentro de los ocho días naturales, a contar desde la fecha en que termine el plazo de admisión de las instancias, los Ingenieros Jefes de las Regiones afectadas remitirán a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a través de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, las listas del personal admitido para tomar parte en los exámenes y del personal excluido del mismo, consignando, en cuanto afecta a los últimos, las razones de la exclusión, cuyas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1964.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.